

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-002733- -00004-0000

Fecha: 2010-12-22 13:04:35 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado:
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO: Radicación No. 07 002 733
Trámite 011
Evento 378
Actuación 430
Oficio
Folios

16455

Como resultado del Examen de Fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Documentos estudiados:

Descripción: Folios 55 a 127 como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones: Folios 128 a 137 como se radicó inicialmente.
Folios 156 a 165 radicado el 20.10.2010
Prioridad: EP 04103639.3 (Julio 28, 2004)

Objeto de la Invención

Título de la invención: "Derivados de 4.arilmorfolin-3-ona, su preparación y su aplicación en terapéutica"

Problema Técnico Planteado: "Necesidad de nuevos compuestos que presenten fuerte afinidad por los receptores NK2 humanos de la neurocinina A y que son antagonistas de dichos receptores"

Solución: "Proveer compuestos de acuerdo a la formula I"

IPC: A61K 31/537; A61P 11/08; A61P 11/06, C07D 413/06

Reivindicaciones 1 a 5: Compuestos de acuerdo a la fórmula I.
Reivindicación 6-7: Procedimiento de preparación del compuesto de fórmula I
Reivindicaciones 8: Compuestos de acuerdo a la formula II
Reivindicaciones 9: Compuestos de acuerdo a la formula IV
Reivindicaciones 10: Compuestos de acuerdo a la formula V
Reivindicaciones 11: Compuestos de acuerdo a la formula VI
Reivindicaciones 12: Compuestos de acuerdo a la formula VII
Reivindicaciones 13: Compuestos de acuerdo a la formula VIII
Reivindicaciones 14: Compuestos de acuerdo a la formula III
Reivindicaciones 15: Medicamento que contiene el compuesto de formula I

Reivindicaciones 16: Composición farmacéutica que contiene el compuesto de formula 1

Análisis de la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Concisión, Claridad y Soporte en la Descripción:

La reivindicación 1 muestra un alcance muy amplio de acuerdo a lo mostrado en la Descripción.

Se observa que hay radicales que han sido definidos de manera muy amplia, como por ejemplo el radical **Ar** que puede ser un fenilo mono o disustituido por un átomo de halógeno, en esta definición se incluirán múltiples grupos fenilo con múltiples sustituciones con diferentes opciones para la ubicación de los átomos sustituyentes.

El radical **R2** ha sido definido de manera muy amplia incluye funciones diferentes con múltiples opciones; y el radical **R3** es definido como 26 diferentes opciones, en donde, cada uno de estos 26 radicales posee radicales que a su vez los sustituyen y estos son definidos ampliamente.

Teniendo en cuenta que las definiciones de los radicales son demasiado amplias, se encuentra que la estructura presentada por la formula I puede variar demasiado y probablemente no todas las moléculas que se pretenden proteger bajo la reivindicación 1 poseen la misma actividad biológica que se reclama.

De igual manera, no se observa que la Descripción soporte todas las moléculas que podrían estar amparadas bajo la presente reivindicación 1, y se observa que la actividad biológica reclamada se demuestra solamente para un numero muy bajo de compuestos. Se recomienda la restricción de la definición de los radicales acá presentados.

Se recuerda al solicitante que el alcance de las reivindicaciones debe ser una razonable generalización de los ejemplos, en el caso de la presente solicitud se observa que dicho alcance es muy elevado y se recomienda una modificación del alcance de las definiciones para estos radicales.

Se concluye que las reivindicaciones 1-4 carecen de Concisión, y que la reivindicación 1 tal y como fue presentada no posee Soporte en la Descripción para todos los compuestos amparados por la misma.

Se recuerda al solicitante que el alcance de las reivindicaciones debe ser una razonable generalización de los ejemplos, se sugiere que se restrinja el alcance de la reivindicación 1 por medio de la restricción de las definiciones dadas para cada uno de los radicales reclamados.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N.º 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 4552	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202092
----------------------------------	-------------------------------------